

Vendimia y derecho de autor

Por Cristóbal Arnold

A principios de siglo, en los principales países del mundo que poseían una vastísima tradición de producción teatral, sus autores dramáticos se organizaron en sociedades para el ordenamiento del uso de sus obras y las formas de participación en los resultados económicos que las mismas pudieron obtener al concretarse sus presentaciones públicas. Así, las sociedades de autores que nacen en cada país van elaborando legislaciones sobre lo que se denomina el "derecho de autor". A su vez la obra misma, para legalizar la autoría, se inscribe en el registro de la "propiedad intelectual" de reconocimiento internacional, donde se archivan todas las producciones literarias, desde una frase publicitaria, al argumento de una ópera, un cuento, una canción, un libro y toda creación susceptible de ser plagiada.

En la Argentina

En la década del '20, bajo la presidencia de Hipólito Yrigoyen, se sanciona la ley del "derecho de autor", por la cual se establecen una serie de normas, siendo la más importante el otorgamiento a la Sociedad Argentina de Autores (ARGENTORES) el cobro de un arancel y su recaudación del 10% del valor de las entradas a los espectáculos teatrales en todas sus formas ya sean éstos nacionales o extranjeros y aun aquellos que se expongan al dominio público al cabo de una cantidad determinada de años después de la muerte del autor. Se le suma también al arancel el valor de una entrada (la más cara de existir diferentes precios) más un ínfimo porcentaje denominado "Montepío". Si la obra o espectáculo que se ofrece es estreno absoluto, es decir, que no ha sido representada antes en ningún lugar del país, el arancel aumentará, por esa única vez, al 20% del valor de la entrada más los demás aportes. Esto en cuanto a la autoría del libro, que sufre variantes si incluye música, en cuyo caso la escala

de arancel es percibida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC). Esto es, en objetada síntesis fundamental, de la ley del derecho de autor. Quizá una de las principales conquistas sociales para uno de los sectores más importantes de los creadores de nuestra cultura: los autores, que dieron y dan forma a nuestra literatura dramática.

El teatro argentino, hasta la ley del derecho de autor, competía con un número inferior de producciones con las obras de origen extranjero, cosa explicable dado el gran aporte de las corrientes migratorias que el país recibió a fin del siglo pasado y las primeras décadas del presente. Además el autor percibía como remuneración lo que el empresario ofrecía pagar por representar su obra, que por supuesto no era mucho, y al autor novel le pagaban una miseria.

Florencio Sánchez, uno de los pilares de nuestro teatro, murió en la indigencia en Italia, a pesar del resonante éxito de sus obras. Éxitos con los que se beneficiaron los empresarios de las compañías teatrales de la época. Una de sus obras la vendió por un café con leche y 50 pesos. Cuando el empresario se iba con el manuscrito reparó que la misma no tenía título, y entonces preguntó a Sánchez cuál era, a lo que éste respondió, supongo que con ironía: "Póngale, Un buen negocio".

La ley del derecho de autor provocó una verdadera revolución. Los autores tuvieron un aliciente para intentar llevar sus obras al escenario. Ya no serían víctimas de la voracidad de los empresarios. Se produjo entonces la gran explosión. El grotesco criollo y el sainete conocieron su hora de gloria junto a las demás formas del teatro. Sería muy larga de consignar la lista de autores que accedieron al éxito.

El libro de la Vendimia

El pago de los derechos al autor del libro de la Vendimia ha sido, la mayoría

de las veces, objeto de discusiones, provocando tirantezas y fricciones entre el autor y los funcionarios oficiales que organizan la fiesta ya que éstos consideran excesiva la suma que debe abonarse en concepto de derechos, que asciende al 20% la primera noche del espectáculo y al 10% la segunda.

Los organizadores caen en un error de apreciación económica al contabilizar estimativamente la posible recaudación, tomando el valor nominal de las entradas sin tener en cuenta la deducción de los derechos de autor, para los cuales deben obrar, según la ley, como agentes de retención.

Muchos autores de fiestas anteriores aceptaron arreglos, con el acuerdo de Argentores para percibir sumas menores a las que les correspondían, presionados muchas veces ante la perspectiva o la insinuación de que su libro no se hiciera. Hubo un caso en que el concurso del libro, como llevaba un premio en dinero, establecía que los derechos de autor debían ser cedidos íntegramente a la comisión vendimial.

Todo esto vulnera la ley. La misma es irrenunciable, dado que protege los intereses de herederos y cohabitantes del autor hasta 50 años después de su muerte. Pasando entonces a percibir los derechos el Fondo Nacional de las Artes.

La fiesta de la Vendimia es un espectáculo muy particular. Se monta una sola vez y su libro está especialmente elaborado para la misma y no se repetirá más.

El autor de un espectáculo teatral puede ver repetido el mismo en cantidades de lugares del país y del extranjero y obviamente obtener mayores ingresos que los que puede dar nuestra fiesta.

Pretender desconocer el derecho de autor o buscar un arreglo para apropiarse de parte de él, o sea, percibir lo que corresponde a la creación de otro, es una actitud inmoral y carente de la ética que las conquistas sociales deben merecer por sobre todas las cosas.